

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No.: 73-067-40-89-001-2021-00160-00
Asunto: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Angélica Murcia Aldana.

Conforme con la constancia secretarial que antecede, el doctor Luis Carlos Ramírez Alvarado, apoderado de la parte demandante, no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 11 de mayo de 2023, donde se le requirió para que procediera allegar el escrito de solicitud de suspensión del proceso, debidamente firmado por las partes, so pena de tenerse por desistida su solicitud de suspensión.

El artículo 317, numeral 1, Incisos 1 y 2 del Código General del Proceso, establece que:

“Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido éstos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo, cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas”

Como quiera que en este asunto no se ha efectuado gestión alguna de parte, para el cumplimiento de la carga asignada, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco -Tolima,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación por desistimiento tácito de la solicitud de suspensión del proceso, realizada por el doctor Luis Carlos Ramírez Alvarado, apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: DISPONER la continuación del trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SANDRA PATRICIA FLÓREZ VAQUIRO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. Ataco Tolima, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Por anotación en el estado **N°060**, se notifica por estado el auto que antecede. – Inhábiles: sábado: 5 domingo: 6 y lunes festivo:7 de agosto de 2023.



ANGÉLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Secretaria